



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

FOLIO: CE09/212/CONV054/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRA, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA "CONALEP" PLANTEL TLALPAN II REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA LILIANA GUADALUPE ALFARO SANTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA LA CMIC" POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL QUE:
1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
 2. Mediante la Escritura Pública número 10, 164 de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. José Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de la "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
 3. Su objeto es, entre otros, representar, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos



CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

4. La Contadora Pública Liliana Guadalupe Alfaro Santos, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Apoderada Legal, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 3,424 de fecha 26 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
5. Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 9,000 empresas afiliadas.
6. Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.
7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL CONALEP" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA QUE:

1. "Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D. O. F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de

CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D. O. F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios."

2. Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
3. Comparece en este acto representado por la C. Lic. María de las Nieves Espinosa Moreno, en su carácter de Directora del Plantel Tlalpan II del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de enero de año 2014, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o Suspendido de manera temporal o definitiva, en términos

CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.

4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
5. Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre, numero 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Estado de México, C.P. 52147.
6. Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle Jesús Lecuona No. 98 Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan CDMX C.P. 14250.
7. Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE781229BK4.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. La Prestación de Prácticas Profesionales a que se refiere el objeto del presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Educación. "Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP".
2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "CMIC" y "EL CONALEP", respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la Prestación de Prácticas Profesionales de alumnos de "EL CONALEP", dentro de las instalaciones de "CMIC", y/o instituciones conexas a la misma (FIC, ITC y su área de Capacitación).

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

De manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas vigentes de Prácticas Profesionales que le presente a la "CMIC".
- b) Proporcionar un listado de alumnos aptos para realizar Prácticas Profesionales, que cumplan con los perfiles técnicos o profesionales de cada uno de los programas vigentes que la "CMIC" juzgue conveniente instrumentar.
- c) Proponer a los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que estén en posibilidades de realizar sus Prácticas Profesionales, para que se incorporen al programa.
- d) Establecer comunicación con "CMIC", a efecto de dar a conocer los procedimientos institucionales, a que deberá sujetarse el ejercicio de las Prácticas Profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras del mismo.
- e) Exigir a sus alumnos o egresados la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por "CMIC" como confidenciales.
- f) Orientar debidamente a los alumnos o egresados, para que cumplan cabalmente las normas de seguridad establecidas por "CMIC".





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA "CMIC", de manera enunciativa más no limitativa, serán los siguientes:

- a) Acordar con el Departamento de Vinculación Institucional de **"EL CONALEP"**, el contenido y aplicación de los programas específicos propuestos por **"CMIC"**, de Prácticas Profesionales a realizar por los alumnos o egresados. En su caso se podrán integrar nuevos programas posteriores a la entrada en vigor del presente convenio, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- b) Establecer en coordinación con **"EL CONALEP"**, el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento, dicho horario se deberá establecer con período mínimo a cubrir, el cual será de 4 meses o acumular 360 horas efectivas, con un horario de lunes a viernes, debiendo ser de 4 horas diarias presenciales o virtuales comprendidas entre las 08:00 y 19:00 hrs.
- c) Definir el número de alumnos de **"EL CONALEP"** que se incorporarán a realizar Prácticas Profesionales, y que cumplan con las necesidades de los programas vigentes a desarrollar.
- d) Aceptar a los alumnos que sean designados por **"EL CONALEP"**, en **"CMIC"**, en calidad de prestadores de Prácticas Profesionales, conforme a la disponibilidad que manifiesten las áreas.
- e) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los responsables de Prácticas Profesionales de **"EL CONALEP"**.
- f) Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno o egresado realiza sus Prácticas Profesionales.
- g) Apoyar las actividades educativas de los alumnos o egresados, que le sean asignados por **"EL CONALEP"**, a través de la asignación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y



CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

evaluar a los estudiantes, de acuerdo con el programa académico y el programa operativo de "CMIC".

Estas actividades serán supervisadas por el personal responsable de "CMIC", así como de "EL CONALEP". En caso de ser requerido solicitar a este último un reconocimiento para el personal de "CMIC" que haya participado en la atención y apoyo académico de los prestadores de Prácticas Profesionales.

- h) No contratar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como Profesional, por cada programa de que se trate.
- i) Expedir constancia de terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos o egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa, materia del presente Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contemplan, para Prácticas Profesionales de conformidad con las normas y procedimientos de "EL CONALEP", y asimismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en "CMIC".
- j) "CMIC" aceptará a los estudiantes de "EL CONALEP" que hayan cubierto el 70% de créditos curriculares de sus estudios, para realizar sus Prácticas Profesionales.
- k) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA: RESPONSABLES. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se designa como responsables:

POR "EL CONALEP" como Coordinador de Prácticas Profesionales.

Lic. Fernando Cruz Cruz
Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación, correo electrónico:
fcc.provin.212@df.conalep.edu.mx

CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

POR "CMIC" Como responsable de servicio social y/o Prácticas Profesionales.
Lic. Graciela Osnaya Figueroa
Gerente de Capital Humano, correo electrónico: graciela.osnaya@cmic.org

QUINTA.- PROCESO DE ACEPTACIÓN. "EL CONALEP" extenderá al estudiante una carta de presentación, con la cual el estudiante podrá dar inicio al proceso de aceptación de Prácticas Profesionales en "CMIC" que consiste en:

1. Entrega de documentos por parte del estudiante en el módulo de atención de "Prácticas Profesionales" de acuerdo a la Convocatoria de Prácticas Profesionales (en caso de existir).
2. Al contar con todos los documentos, el estudiante será canalizado a una entrevista en la unidad administrativa de "CMIC".
3. Dependiendo del resultado de la entrevista, "CMIC" definirá por parte del superior jerárquico con quien el estudiante realizará sus actividades, la aceptación o rechazo del estudiante. Concluidos los requisitos anteriores "CMIC", expedirá a los estudiantes una carta de aceptación en la cual señalará: nombre completo del estudiante, estudios, número de matrícula escolar, nombre del programa, horario, período a cumplir y actividades que desempeñará, cumpliendo con el perfil del estudiante, que contribuyen en el desarrollo y reforzamiento de las habilidades y competencias.

SÉXTA.- LINEAMIENTOS. Los estudiantes se obligan a cumplir y respetar cabalmente los "Lineamientos de Prácticas Profesionales" establecidos por "CMIC" y/o sus instituciones conexas (FIC, ITC y su área de Capacitación), algunos de los más representativos son los siguientes:

- a) Cumplir con el período establecido de fechas de inicio y término, evitando tener ausencias injustificadas sin previa autorización.
- b) Asistir puntualmente al área asignada en el horario acordado.
- c) Cubrir el total de las horas establecidas por día.
- d) Cumplir con las actividades que sean encomendadas por el superior jerárquico del estudiante, así como guardar confidencialidad, reserva y secreto de los asuntos que tenga conocimiento.
- e) Elaborar y entregar en tiempo y forma los reportes mensuales de asistencia y actividades dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre de mes.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

El incumplimiento de alguno de los anteriores lineamientos podrá ser causa de baja del programa de Prácticas Profesionales.

SÉPTIMA.- CARTA DE TÉRMINO. Al término de la prestación de Prácticas Profesionales en favor de "CMIC" y/o sus instituciones conexas (FIC, ITC y su área de Capacitación), expedirán la carta de término en la cual señalará:

Nombre completo del estudiante, estudios, número de matrícula escolar, nombre del programa, horario, período comprendido, actividades realizadas, habilidades, conocimientos adquiridos y número de horas acumuladas efectivas.

OCTAVA.- APOYO ECONÓMICO. Tomando en cuenta de que se trata de un programa para desarrollar Prácticas Profesionales, "CMIC" no se compromete a proporcionar ayuda económica a los alumnos que lo realicen.

NOVENA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" convienen en desarrollar en lo particular los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio general, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación mediante anexos firmados por ambas partes y que formarán parte d este convenio consecutivamente durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO. Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "CMIC" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen sus prácticas profesionales, en los términos del presente convenio, no podrán considerarse empleados de "LA CMIC" ni de sus instituciones conexas, por lo que no podrán generar una relación de dependencia económica ni laboral, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo será resuelta por "EL CONALEP" liberando desde este momento a "LA CMIC" y de sus instituciones conexas de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, obligándose a





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

concluirla en su totalidad y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

"EL CONALEP" declara que sus estudiantes cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades dentro de las instalaciones de "CMIC", y/o sus instituciones conexas (FIC, ITC y su área de Capacitación).

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan no utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual que sea propiedad de la otra o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidores, proveedores o licenciados a éstas, toda vez que no sea motivo de cualquiera de las cláusulas del presente convenio o cuando así lo pacten "LAS PARTES", debiendo resarcir cualquier daño que se ocasione por inobservancia a la presente cláusula por parte de la parte o sus dependientes que incumplan con dicha cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información y documentación proporcionada para la firma del presente convenio, así como todos aquellos datos obtenidos para el cumplimiento de este instrumento serán absolutamente confidenciales y quedarán bajo la protección y resguardo de cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá a los dos años de su suscripción, con la posibilidad de prorrogarse por un periodo igual, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** manifieste a la otra por escrito su deseo de dar por concluido el presente convenio.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán **"LAS PARTES"** para llegar a un acuerdo conciliatorio y de no conciliar los intereses de ambos se procederá a su término con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se concluyan los proyectos o actividades que se encuentren vigentes, buscando en otro momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL CONALEP"** se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información al cual tendrá acceso por conducto de sus alumnos en virtud de las funciones y/o actividades que realice con **"LA CMIC"** y sus instituciones conexas, de igual forma **"LA CMIC"** y sus instituciones conexas se comprometen a la misma obligación correlativa detallada en líneas que anteceden respecto a la información confidencial y de datos particulares que le llegue a proporcionar **"EL CONALEP"**, observando las disposiciones normativas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; La Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

“**EL CONALEP**” deberá implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, los alumnos que realicen las Prácticas Profesionales en “LA CMIC” cumplan y observen dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo de las actividades pactadas en el presente Convenio, siempre sujetándose a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás leyes aplicables.

“**LAS PARTES**” mantendrán absoluta confidencialidad con respecto a la información a que tengan acceso derivada del presente convenio, durante su vigencia y aún con posterioridad a la terminación del mismo. Será su responsabilidad exigir a los alumnos acatar este compromiso de confidencialidad.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” aceptan que sea competencia los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional presente o futuro que por sus domicilios pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 5 de septiembre del 2022.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



conalep

CONV/CMIC-OC/CONALEP/2205/VO.BO.DJ015

POR LA "CMIC"

C.P. LILIANA GUADALUPE ALFARO
SANTOS
APODERADA LEGAL

POR "EL CONALEP"

LIC. MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA
MORENO
DIRECTORA DEL PLANTEL

TESTIGOS

LIC. GRACIELA OSAYA FIGUEROA
GERENTE DE CAPITAL HUMANO CMIC

LIC. FERNANDO CRUZ CRUZ
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCION
Y VINCULACION

❖ La presente foja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN y el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA con fecha 5 de septiembre del 2022.

